



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro (S), dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión del mensaje de datos allegado vía correo institucional el día 23/05/2022<sup>1</sup>, en el cual el señor EDGAR ARDILA CASTILLO, solicita al Despacho que se revoque el poder por el conferido al profesional del derecho JUAN PABLO CARDENAS BLANCO. Sobre el particular, habrá que decirse que a voces del art. 76 del C.G.P. se accederá a la enunciada solicitud.

De igual forma, depreca, que los dineros que sean depositados al interior del presente proceso -de conformidad a la conciliación alcanzada entre las partes en litigio-, le sean entregados directamente a él y que, una vez, se advierta del ingreso de suma alguna, tal circunstancia le sea comunicada, bien a través de correo electrónico o telefónicamente. En cuanto a lo solicitado, dispone el Despacho, que el título judicial que se deba diligenciar para la entrega de dineros en el presente proceso sea expedido en favor del aquí demandante EDGAR ARDILA CASTILLO. De igual forma se le requiere al demandante, que, con posterioridad a la fecha acordada por las partes -21 de junio de 2022- indague directamente al Despacho sobre la consignación de alguna suma de dinero que se asocie al presente proceso. Para tal fin se puede comunicar a los abonados 3175839881 0 6077272259 -lo anterior por cuanto las presentes diligencias se encuentran archivadas-

En consecuencia, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** ACEPTAR la revocatoria del poder al abogado JUAN PABLO CARDENAS BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.747.498 expedida en Bucaramanga (S) y, portador de la T.P. No. 304.797 del C. S. de la J; por lo anotado en la argumentativa.

---

<sup>1</sup> Memorial que se puede consultar en el Pdf. 00036 del cuaderno principal del expediente electrónico rad. 2019-00087.



**SEGUNDO:** DISPONER, que en caso de consignarse alguna suma de dinero que se asocie al presente proceso y en favor del demandante, el título judicial que se deba diligenciar para la entrega de los dineros sea expedido en favor del señor EDGAR ARDILA CASTILLO.

**TERCERO.** INFORMAR al demandante que debe ser él directamente quien debe indagar ante las instalaciones del Despacho y con posterioridad al 21 de junio de 2022 -fecha acordada por las partes en la audiencia de conciliación- si se han consignado sumas de dinero asociadas a la presente actuación. Para tal fin el señor ARDILA CASTILLO, puede comunicarse a los abonados telefónicos 3175839881 0 6077272259.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CTR

La Juez,

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander**

Código de verificación: **61c247ba827368a6cb8be90edc67cf27a9022297288c99af18965b4d4a2abcd3**

Documento generado en 02/06/2022 01:27:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**